

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VII

8 de Marzo de 1989

Núm. 80

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>	
I. TEXTOS LEGISLATIVOS		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		
Proposiciones de Ley (Pp. L.)		P.N.L. 108-I		
Pp. L. 6-I'		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación del Estatuto del Centro de Menores de la Comunidad.		
TOMA EN CONSIDERACIÓN de la Proposición de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto sobre Delegación Legislativa en la Junta de Castilla y León para la formación de un texto único refundido del conjunto de leyes que regulan la creación, composición, constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.		2694	2696	
Resoluciones de la Presidencia		P.N.L. 109-I		
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA por la que se dictan Normas que desarrollan el artículo 118.3 del Reglamento, en lo relativo a las Enmiendas Transaccionales presentadas durante el debate en Pleno de textos legislativos.		2694	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando del Gobierno de la Nación se deje sin efecto la cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales.	
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA por la que se dictan Normas relativas al procedimiento para la designación de la terna que han de presentar las Cortes de Castilla y León para la composición del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.		2695	2698	
		P.N.L. 110-I		
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Angel García Cantalejo, relativa a incorporación de la Consejería de Cultura y Bienestar Social al Consorcio del Teatro Juan Bravo de Segovia.		
		2699		
		P.N.L. 111-I		
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a recalificación de dos parcelas en las Torres de Gamonal de Burgos.		
		2699		

	<u>Págs.</u>		<u>Pégs.</u>
P.N.L. 112-I		PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2705
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a definición del uso de la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo.	2700		
P.N.L. 113-I		PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto, con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2706
PROPOSICIÓN No DE LEY presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a Centro Interprofesional de la Leche de Castilla y León.	2702		
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES			
Comunicaciones			
C.J.C. Y L. 4-II			
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2704	PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Transaccionales, presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2706
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN formuladas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2705	C.J.C.Y.L. 4-III	
		RESOLUCIONES del Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobadas con motivo del debate ante el Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre Infraestructura del transporte viario y ferroviario.	2707

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proposiciones de Ley (Pp. L.)

Pp.L. 6-I

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1989 acordó por asentimiento tomar en consideración la Proposición de Ley de Delegación Legislativa en la Junta de Castilla y León para la formación de un texto único refundido del conjunto de leyes que regulan la creación, composición, constitución y funcionamiento del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, Pp.L. 6-I, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, nº. 63, de 1 de Diciembre de 1988.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Resoluciones de la Presidencia

Normas que desarrollan el artículo 118.3 del Reglamento, en lo relativo a las Enmiendas Transaccionales presentadas durante el debate en Pleno de textos legislativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 6 DE MARZO DE 1989.

Esta Presidencia, considerando la necesidad de completar lo establecido en el artículo 118.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León en lo relativo a las enmiendas de transacción presentadas durante el debate en Pleno de textos legislativos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Primera. Las enmiendas de transacción entre las enmiendas presentadas y el texto del Dictamen de los proyectos legislativos que se pretendan introducir en Pleno deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cámara

antes del comienzo del debate de los artículos o preceptos a los que afecten.

En el citado escrito deberá constar con precisión la modificación concreta que se pretende introducir en el proyecto, la identificación de las enmiendas o votos particulares que, de admitirse a trámite la enmienda, quedarán retirados, así como la aceptación de su tramitación por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara a través de la firma de sus respectivos Portavoces.

Segunda. Corresponde al Presidente de las Cortes de Castilla y León la calificación y admisión a trámite de las enmiendas de transacción presentadas. Para ello, comprobará si las enmiendas tienen ese carácter y si han sido presentadas en la forma establecida en la norma anterior.

La decisión del Presidente sobre este asunto no dará lugar a debate alguno.

Antes de someterlas a su correspondiente debate y votación, las enmiendas de transacción admitidas a trámite serán leídas a la Cámara por uno de los Secretarios de la misma.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

Normas relativas al procedimiento para la designación de la terna que han de presentar las Cortes de Castilla y León para la composición del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 6 DE MARZO DE 1989.

La Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 330. 3 establece que en la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia una de cada tres plazas se cubrirá por un jurista de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Consejo del Poder Judicial sobre una terna presentada por la Asamblea Legislativa.

A su vez, la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, en su artículo 32. 2, establece un plazo de tres meses desde su entrada en vigor para la presentación de las ternas.

Al objeto de arbitrar el cauce procedimental por el que hacer posible la designación de la terna que corresponde presentar a las Cortes de Castilla y León, esta Presidencia, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de

Portavoces, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Primero. Corresponde al Pleno de las Cortes de Castilla y León la aprobación de la terna a que se refiere el artículo 330. 3 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo. El Presidente de las Cortes fijará el plazo dentro del cual cada Grupo Parlamentario podrá proponer un candidato. Tales propuestas deberán ser hechas por escrito y contendrán, en todo caso, además del nombre del candidato propuesto, los datos biográficos y circunstancias que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley.

Tercero. La Mesa de las Cortes comprobará si los candidatos propuestos por los Grupos Parlamentarios reúnen los requisitos exigidos por la Ley.

En caso contrario, rechazará la propuesta comunicando tal decisión al Grupo Parlamentario que la efectuó, concediéndole un plazo de tres días para proponer un nuevo candidato.

Cuarto. El Presidente de las Cortes, una vez aceptadas por la Mesa, dará conocimiento de las propuestas efectuadas a todos los Grupos Parlamentarios.

Quinto. Cada Grupo Parlamentario podrá intervenir en el Pleno durante un tiempo máximo de cinco minutos en la defensa de su propuesta.

Los Procuradores podrán escribir en la papeleta dos nombres.

La terna se confeccionará con los tres candidatos que obtengan mayor número de votos.

Los posibles empates, con relevancia a efectos de designación, se dirimirán en otra votación entre los que hubieren obtenido igual número de votos. De persistir el empate, se designará al candidato propuesto por el Grupo Parlamentario más numeroso en la Cámara y si tampoco resultare suficiente este criterio se elegirá al de mayor antigüedad en el ejercicio profesional dentro de la Comunidad.

Sexto. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si existiera acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios, éstos podrán proponer conjuntamente una terna única para su sometimiento a aprobación por el Pleno de la Cámara.

Séptimo. Aprobada la terna de candidatos, el Presidente de las Cortes la remitirá al Consejo del Poder Judicial.

Octavo. Las sucesivas designaciones de las ternas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY. (P.N.L.)

P.N.L. 108-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 108-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación del Estatuto del Centro de Menores de la Comunidad.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Bienestar Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El día 2 de Diciembre de 1988 publicaba el Boletín Oficial de Castilla y León el Estatuto de Centros de Menores dependientes de la Consejería de Cultura y Bienestar Social. El Estatuto consta de 74 artículos, estructurados en 11 Capítulos, y alcanzará su desarrollo a través de una serie de Reglamentos de Régimen Interior propios de cada centro.

Una primera consideración es previa a toda la justificación de motivos de la presente Proposición: la voluntad evidente del legislador de armonizar y regular, siguiendo la línea de normas anteriores promulgadas por otras administraciones, el funcionamiento de los Centros de Menores. Lo que se enjuicia en estas reflexiones es si el instrumento con el que la Junta se ha dotado es el funcionalmente eficaz, o la norma referida no será sino otra

más de las que no descienden del papel de su publicación al terreno de la aplicación concreta.

En este sentido llama poderosamente la atención el ordenancismo y burocratismo que se desprende del Estatuto citado, que pretende regular hasta lo más mínimo, sin respetar en modo alguno la posibilidad de configurar en los Reglamentos de Régimen Interior de cada centro, estructuras operativas adaptadas a cada centro; la imposibilidad formal de que los Reglamentos puedan modificar el contenido del Estatuto es a nuestro juicio un grave error, acentuado porque el mismo va a aplicarse en centros en que el número de educadores apenas sobrepasa la media docena, a la vez que en otros con varias decenas. El Estatuto no está adaptado a esta realidad heterogénea, como veremos a continuación, y en este sentido parece prudente que su contenido defina los "mínimos comunes denominados" del funcionamiento de los centros, dejando a los Reglamentos de Régimen Interno el desarrollo de aquellas cuestiones privativas de la organización interna de cada centro.

REGIMEN DE LOS CENTROS. Entrando en los contenidos concretos del Estatuto, en su artículo 3 proclama que "Todos los Centros de protección ejercerán funciones de acogida temporal y de urgencia". Esta opción perjudica el funcionamiento de los centros, que no olvidemos son el hogar de los internos, al tiempo que condiciona seriamente la definición de recursos que deberá realizar el Plan Regional de Infancia y Juventud emanado de la Ley Regional de Acción Social y Servicios Sociales. El trasiego de menores acogidos por urgencia en centros con internos más permanentes es algo a evitar, y sólo puede conseguirse con el establecimiento de pisos y centros reducidos que realicen funciones de acogida urgente. Esta opción debería recogerse en el Reglamento, o en todo caso eliminarse las referencias a esta cuestión del mismo para trasladarse al Plan Regional.

En el artículo 6, cuando se afirma que sólo podrá llevarse a cabo el internamiento cuando "la adopción no resulte posible", debe relativizarse que esto será así "en los casos en que la adopción, considerada conveniente, no resulte posible", ya que una medida temporal no tiene que estar en relación en todos los casos con una definitiva.

De la misma forma, cuando se habla de que el desinternamiento nunca podrá obedecer a criterios como problemas caracteriales o de conducta inadecuada (art. 12) debe matizarse que, sin perjuicio de la adopción de medidas diversas siempre encaminadas a la mejor salvaguarda de los derechos del menor. En la valoración sobre el desinternamiento que realice la Comisión de Valoración, deberá existir asimismo una participación del Claustro de Educadores y de la Dirección del Centro.

En los artículos 15, 16 y 17, se establece un cierre estival de centros y guardias rotatorias, sin duda con la intención de evitar los cierres generalizados. No obstante, este sistema plantea serios inconvenientes: los menores de internamientos más prolongados son asimismo quienes con mayor frecuencia carecen de la posibilidad de pasar

vacaciones con familias, y así se produciría, como efecto de la rotación, una estancia, en 4 ó 5 años, en todos los centros de la región. El cambio de centro, aunque sea por períodos cortos, y la concentración de menores provenientes de varios centros en uno, tienen asimismo efectos negativos en la estructuración de su personalidad. Por tanto, es mucho más adecuado proponer el mantenimiento de todos los centros abiertos en verano a través de un sistema de vacaciones del personal por turnos julio/agosto, limitando los cierres a los períodos en que todos los menores participen en actividades recreativas (vacaciones, colonias, excursiones) o en todo caso a los centros en que sea imposible la turnicidad.

ORGANOS DE GOBIERNO. El Estatuto configura como órgano de gobierno el director, subdirector, Consejo de Centro Director de EGB y FP en el ámbito de sus competencias.

Respecto del Consejo de Centro está constituido por 7 representantes designados y 4 elegidos, lo que está en franca contradicción con sus funciones, competencias carácter representativo. Al margen del Director y Subdirector, el resto de los componentes deben representar a la Comunidad Educativa. La presencia de los técnicos de la Sección de Protección de Menores debe ser con voz y sin voto, y no como miembros natos. Los porcentajes de representación deberían asimismo poder ser alterados por el Reglamento Interno.

En cuanto al perfil del director y del subdirector según el Estatuto, más bien parece que se define la figura del primero como la del gerente-jefe de personal, mientras se reserva para el segundo la "Coordinación pedagógica general". Sin dejar de considerar que lo fundamental es la configuración de un equipo directivo basado en la corresponsabilidad, la delegación y el apoyo, si hay que definir un perfil parece más adecuado un director como coordinador de la función pedagógica e insertadora del centro, función fundamental, y un subdirector como coordinador de las tareas administrativas y gerenciales, bajo la supervisión del director, ya que éstas no son sino políticas instrumentales al servicio de la función socializadora del centro, y no al revés. Por otra parte, la figura del Educador-Coordinador como sustitutivo del Subdirector sólo tiene sentido para "ahorrar" a la Comunidad Autónoma algunas retribuciones complementarias.

ORGANOS ASESORES. Es en este tema en el que el grado de discrepancia de los Procuradores Socialistas con el texto del Estatuto es mayor, por entender que la configuración de estos órganos asesores es propia del Reglamento Interno, de cada Centro, y no del Estatuto. Se ha preferido no obstante regular estos extremos con detalle, y sin considerar suficientemente las características en número y condiciones de trabajo de los centros de la Región. Así, se definen como órganos asesores 3 comisiones (Administración, Formación y Ocio y Tiempo Libre), a sustituir en los centros más pequeños por una de asesoramiento. Asimismo se constituyen 3 Departamentos de Orientación y Seguimiento, de Formación y de

Enseñanza. Las personas que forman parte de los mismos órganos se repiten, como se interfieren entre sí sus funciones, con las del Consejo de Centro y el Director y Subdirector. La periodicidad de sus reuniones puede convertir alguno de los centros más pequeños, aunque constituyan sólo una Comisión y 2 Departamentos, en una reunión permanente. La creación de los Departamentos, por otro lado, no es competencia de la Comunidad Educativa, sino de la resolución del Jefe del Servicio Territorial.

En conclusión final, se ha configurado una estructura complejísima, en absoluto operativa, que obliga a la discusión en el seno de colectivos diferenciados mínimamente, pero formalmente situados en planos distintos, de todas las decisiones. Con el agravante de que la constitución de estos órganos asesores se hurta a la decisión de la Comunidad Educativa.

Los Procuradores Socialistas optamos por un esquema de funcionamiento mucho más sencillo y operativo: Debe ser la Comunidad educativa, a través del Reglamento Interno de cada centro, quien fije los Grupos de Trabajo, permanentes u ocasionales de que se dote al Consejo de Centro, con participación de otras personas, para el cumplimiento de sus funciones. En el plano educativo, el Estatuto debe reconocer la configuración del Claustro de Centro, dejándose a cada Reglamento el sistema mediante el cual el claustro se organiza en grupos o equipos para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONAL. Paradójicamente, el Estatuto de Centros de Menores, tan detallista hasta el paroxismo en la configuración de órganos asesores y unidades funcionales técnico-administrativas, no pasa de una simple enumeración de principios y criterios generales a la hora de definir las funciones del Educador. Las conflictividad con que se plantean los problemas asociados al cumplimiento de su función hacen aconsejable sin embargo una regulación precisa de este importante aspecto.

Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a la modificación del Estatuto de Centros de Menores de la Comunidad, en base a los siguientes criterios:

1. El contenido del Estatuto de Centros de Menores se limitará al conjunto de disposiciones generales, reglamentarias y sobre órganos de gobierno comunes a todos los centros. El Reglamento de Régimen Interior regulará las peculiaridades de organización y funcionamiento de cada centro de acuerdo con sus posibilidades y necesidades.
2. La Comunidad Autónoma se dotará, y como tal quedará recogido en el Estatuto de Centros, de una Red Regional de Centros específicos para el cumplimiento de la función de acogida de urgencia, convenientemente dimensionados. El Estatuto recogerá asimismo, y como solución estrictamente

transitoria, la posibilidad de que algunos de los centros existentes asuman funciones de acogida de urgencia.

Se matizarán los criterios de internamiento y desinternamiento, excesivamente esquemáticos en el actual texto, garantizando la participación en la toma de decisiones de la Comunidad Educativa.

Todos los centros estarán abiertos, con carácter general, todos los días del año, mediante los adecuados turnos de personal, siendo excepcional y justificado el cierre.

3. Los órganos de gobierno mínimos de todos los centros serán:

— Un director con funciones básicas de dirección, representación, coordinación educativa y control.

— Un subdirector que sustituye y apoya al director, con funciones administrativas y gerenciales.

— Un Consejo de Centro formado por el Director, Subdirector, un representante de servicios generales, otro de padres, uno de alumnos si es posible, y representantes de los educadores en proporción de 1 por cada 5, con un mínimo de 2.

El Reglamento de cada centro regulará la presencia en el Consejo de Técnicos de la Sección de menores, los directores de grupo de EGB o FP, y de 1 representante del Gabinete de Orientación si existiera en el Centro. Asimismo, podrá modificar la composición de las otras representaciones del Consejo.

4. En todos los Centros quedará constituido como órgano colaborador básico en el desarrollo de la actividad educativa el Claustro de Centro, compuesto por todos los educadores y profesores. El Reglamento Interno de cada centro determinará los equipos y grupos de que se dotarán el Consejo de Centro y el Claustro para su mejor organización y cumplimiento de sus funciones.

5. En el plazo más breve posible, se someterá a consulta de los Consejos y Claustros de los Centros una propuesta-base de "Estatuto de Funciones del Educador de Centros de Menores".

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 109-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 109-I, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y

Mixto, instando del Gobierno de la Nación se deje sin efecto la cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

Los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Plan Nacional de Seguros Agrarios incluye al integral de cereales de invierno y está concebido, más que como garante de rentas, como salvaguarda de daños catastróficos: de tal manera que su suscripción asegura a los agricultores la continuidad de las explotaciones.

En su espíritu se pone de manifiesto claramente la intención política de eliminar riesgos catastróficos y es a ese sentido político al que hay que acudir en las actuales circunstancias.

El cultivo de cereales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León supone el 58% de la superficie laborable y es, en consecuencia, el cultivo base del que obtienen sus ingresos la mayoría de las explotaciones agrarias regionales.

Desde todos los puntos de vista se está informando al ciudadano de la excepcionalidad del actual período de sequía y ante este hecho reconocido entra dentro de toda lógica recurrir a medidas y normas asimismo excepcionales que pongan de manifiesto el carácter de solidaridad anteriormente aludido.

Una de las cláusulas que contemplan las políticas que amparan dicho seguro hace referencia a la necesidad de que la superficie objeto del mismo haya efectuado su nascencia, en el cultivo de cereales, de al menos el 70%.

De las actuales circunstancias climáticas se derivarían perspectivas económicas y sociales realmente catastróficas si se aplicase dicha cláusula.

Desde otro punto de vista la suscripción del seguro al que aludimos tiene una tendencia ascendente durante los últimos años y la aplicación de la citada cláusula en el presente, y siempre en el supuesto caso de continuar las actuales circunstancias meteorológicas, rompería en el futuro tal tendencia, anulando de hecho el único y fundamental objetivo que tiene un seguro integral de cereales.

Por todo cuanto antecede los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto presentan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Instar a la Junta de Castilla y León para que lo haga a su vez al Gobierno de la Nación para que se deje sin efecto la cláusula condicionante que contempla la necesidad de que al menos el 70% de los cereales hayan de estar nacidos para que el Seguro Integral surta los efectos protectores.

Fuensaldaña, 22 de febrero de 1989.

Por el Grupo Parlamentario Popular:

Miguel Angel Cortés Martín

Por el Grupo Parlamentario del C.D.S.:

José Luis Sagredo de Miguel

Por el Grupo Parlamentario Mixto:

Rafael de las Heras Mateo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.N.L. 110-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 110-I, presentada por el Procurador D. Angel García Cantalejo, relativa a incorporación de la Consejería de Cultura y Bienestar Social al Consorcio del Teatro Juan Bravo de Segovia.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Educación y Cultura

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Segovia se dirigió a la Consejería de Cultura y Bienestar Social, con el fin de que participara en el Consorcio del Teatro Juan Bravo de Segovia.

La extraña respuesta de dicha Consejería ha sido el rechazar participar en dicho Consorcio, alegando el carácter provincial de sus actividades.

Hasta aquí todo parecería una discutible decisión de la Junta de Castilla y León, pero lo que produce asombro e indignación es que, a los pocos días de esta respuesta, la Junta de Castilla y León decida participar en el Consorcio del Teatro Principal de Zamora.

Como parece obvio que este Consorcio tiene el mismo carácter que el de Segovia, la actuación tan distinta de la Junta de Castilla y León sólo puede deberse a que en Zamora gobierna el Partido Popular, y en la Diputación Provincial de Segovia está en la oposición, lo que significaría una discriminación política, porque si no sería una grave discriminación hacia la provincia de Segovia por la Junta de Castilla y León. Por ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León mandatan a la Consejería de Cultura y Bienestar Social a iniciar, de inmediato, conversaciones con la diputación Provincial de Segovia, para su rápida incorporación al Consorcio del Teatro Juan Bravo de Segovia.

Fuensaldaña, a 22 de Febrero de 1989.

Fdo.: *Angel F. García Catalejo*

P.N.L. 111-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 111-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a recalificación de dos parcelas en las Torres de Gamonal de Burgos.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Burgos aprobó el pasado 6 de febrero en sesión plenaria una propuesta de modificación del Plan de Ordenación Urbana de Burgos, consistente en la recalificación de dos parcelas en las Torres de Gamonal, intercambiando los usos de las mismas, destinados en el Plan para la construcción de un Centro de Salud y de una dotación preescolar, por un nuevo uso: la construcción de una clínica privada.

Con esta propuesta, defendida por el portavoz de la mayoría municipal con el peregrino argumento de que en el barrio burgalés de Gamonal no existe ninguna clínica, se obstruía la voluntad del INSALUD de acometer este mismo año 1989 la construcción en la parcela prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos de un nuevo Centro de Salud, que mejoraría notablemente la asistencia sanitaria prestada a la población de estos barrios burgaleses.

La Junta de Castilla y León, dentro de sus competencias en materia de delimitación de Zonas Básicas de Salud, ha delimitado en Burgos la Zona en la que está integrada esta parcela, en la que no existe centro de salud, ni ninguna otra parcela en la que pueda construirse. Si desaparece el uso de la parcela destinada para el Centro, estaríamos en la práctica ante un absurdo lamentable: la Junta de Castilla y León delimita una Zona Básica de Salud, lo que implica la construcción en la misma de un Centro, y luego autoriza la recalificación en la zona del único solar en que puede construirse dicho centro.

La Junta de Castilla y León está construyendo, dentro de la reforma de la asistencia primaria iniciada por el anterior Gobierno socialista, los centros de salud que

prestan servicio en las áreas rurales de la Comunidad, al tiempo que el INSALUD acomete la construcción de los Centros de Salud de las Areas Urbanas. A mayor abundamiento de lo expuesto, la parcela a la que estamos haciendo referencia es propiedad de la Junta.

Hasta ahora, el Gobierno regional ha cedido gratuitamente al INSALUD los solares que, así destinados por el planeamiento urbano, éste precisaba para la construcción de Centros de Salud, de la misma manera que las Corporaciones Locales cedían los solares a la Junta para la construcción por ésta de los Centros rurales. Esta política de colaboración se quebraría grandemente si se autoriza la recalificación de la parcela de las Torres. La culminación del proceso de transferencias implicará automáticamente el traspaso de los centros de salud urbanos a la Comunidad Autónoma, con lo que ésta, con su política de cesiones gratuitas, no sólo beneficia a los ciudadanos con una mejor prestación del servicio sanitario, sino defiende sus intereses como Administración. La cesión o venta de esta parcela para la construcción de una clínica privada, sólo defendería los intereses de particulares que sólo persiguen su lucro privado.

Por todas estas razones, es evidente que es exigible a la Junta de Castilla y León la defensa de los intereses de los vecinos burgaleses de Gamonal, que pasan por la construcción del Centro de Salud previsto igualmente en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y en delimitación de Zonas Básicas de Salud realizada por la propia Junta, y que suponen el más claro rechazo a decisiones que suponen un atentado a los derechos de los ciudadanos, y una entrega de patrimonio de la Administración a manos privadas.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, a través de sus representantes en la Comisión Regional de Urbanismo, a no aceptar la recalificación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada en sesión plenaria el pasado 8 de febrero, y que altera el uso, destinado a centro de salud y centro preescolar, de dos parcelas sitas al lado de Las Torres de Gamonal. Cualquier recalificación de las parcelas ha de garantizar el cumplimiento de las previsiones que, en materia de construcción de centros de salud, se contienen en el PGOU de Burgos y en la delimitación de Zonas Básicas de Salud realizada por la Junta, así como el mantenimiento del patrimonio público y de sus objetivos de servicio a los ciudadanos.

En Fuensaldaña, a 23 de Febrero de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 112-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición

No de Ley, P.N.L. 112-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a definición del uso de la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Bienestar Social.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Bienestar Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los próximos días se prevé la formalización de la transferencia a la Junta de Castilla y León del Centro de Protección de Menores "Residencia Las Merindades" en Villarcayo, Burgos.

Una vez se había renunciado a la consideración del centro como piloto era claro que, tal y como propuso en su día el Grupo de Procuradores Socialistas en Proposición No de Ley aprobada por unanimidad en la Comisión de Bienestar Social de las Cortes, debía procederse a la transferencia del mencionado centro a la Junta de Castilla y León.

La principal decisión de la Junta reside ahora en el uso de la dotación transferida. El citado centro estaba pensado en origen, cuando fue construido por la iniciativa privada, como una residencia de vacaciones escolares. Sus dimensiones e instalaciones, concebidas para estos usos y usuarios, lo hacen no obstante difícilmente adaptable a las nuevas concepciones de los servicios sociales. Estas nuevas concepciones, que tienen fiel reflejo en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, recientemente aprobada por las Cortes insisten entre otros en los siguientes criterios:

- a) carácter comunitario de los servicios, que deben enfocar sus prestaciones hacia el entorno inmediato, rechazando el desarraigo y la marginación que provoca el planteamiento de los servicios hacia colectivos alejados del mismo por su lugar de residencia.
- b) restricción del internamiento hacia situaciones de desprotección o necesidad absoluta, con primacía de las prestaciones en régimen abierto (ayuda a domicilio, etc) sobre las residenciales.
- c) primacía de los alojamientos temporales sobre los definitivos, de los centros de dimensiones reducidas sobre los macrocentros que deterioran la calidad del servicio.

Siguiendo estos criterios, es evidente la dificultad que existe en buscar una función al edificio residencia, concebido con unas dimensiones excesivas para los posibles destinos deseables, y a mayor abundamiento reformado en los últimos 10 años para dar mejor cabida a su función educativa (talleres ocupacionales) y reformadora (módulos para menores conflictivos). Parece claro no obstante que el número de internamientos de menores que puede demandar la zona (5 en los últimos 3 años) no justifica su mantenimiento como centro de protección de menores. En estos momentos, una treintena de internos ocupan el centro.

Descartado el uso actual, el futuro debe ser definido en función de las necesidades de la zona, de la idoneidad de las instalaciones para cubrir estas carencias, y de los equipamientos ya existentes en la comarca de las Merindades, para complementar sin sustituir.

Sin que quepa exponer en estos momentos siquiera someramente la problemática social de Las Merindades, es necesario resaltar como sus principales problemas vienen originados por su enorme dispersión poblacional (de los 350 núcleos de población más del 80% tienen menos de 50 habitantes y casi el 95% menos de 100), lo que causa dificultades enormes para garantizar una calidad de vida digna a los residentes.

El centro debe servir pues a la zona, y no perder su carácter comunitario, sin abandonar tampoco la perspectiva del destino originario del inmueble, centro recreativo en verano, para el que está especialmente bien dotado, y que puede servir como polo de atracción de visitantes hacia la comarca.

Los equipamientos existentes ya en la zona, junto con las necesidades que subsisten en los distintos colectivos, son las siguientes:

Tercera Edad: en la zona existen tres residencias de ancianos, en Villasana de Mena, Medina de Pomar y Espinosa de los Monteros, ésta última en ampliación para abrir un sector para ancianos asistidos. No obstante, se estima que haría falta un centro similar a los ya existentes, y de dimensiones equiparables, para los ancianos del municipio de Villarcayo y algunos municipios vecinos.

Minusválías: en la zona existen 110 habitantes con minusválías psíquicas (datos de INSERSO), los cuales se agrupan por tramos de edad, gravedad de la disminución y núcleos de población así:

0 a 14 años: 20	Leves:	23 + de 3.000 habitant:	14
15 a 25 años: 30	Medios:	47 500 a 3.000 habitant:	34
26 a 35 años: 19	Profundos:	14 100 a 500 habitant:	16
+ de 35 años: 40	Desconocido:	25 Menos de 100 habitant:	45

La única dotación existente en la zona es un taller ocupacional que funciona en Villarcayo en unos locales inadecuados, provisionales; la falta de apoyo residencial obstaculiza el acceso al taller de minusválidos psíquicos residentes en otras poblaciones.

Infancia y Juventud: la dispersión de la población escolar aconseja la existencia de comedores escolares y pensionados para los niños que tienen que desplazarse hacia los centros de enseñanzas medias sitos en Medina de Pomar y Villarcayo (4), sobre todo con la perspectiva de la reforma de las enseñanzas medias.

El Ministerio de Educación desea por su parte impulsar en la Zona de enseñanza compensatoria y la educación permanente de adultos, especialmente necesarias dadas las características del entorno, lo que podría alcanzarse creando un Centro de Recursos de Innovación Educativa, que sirve al profesorado y a los niños de escuelas rurales.

Animación comunitaria: la actividad asociativa en Villarcayo (Boy Scouts, Asociaciones Deportivas, Recreativas, Culturales, de Mujeres) se encuentra asimismo falta de instalaciones.

Centros de Acogida; en los terrenos anejos al inmueble, que ocupan algunos miles de metros cuadrados, existen algunas casas, en parte ocupadas por el personal de la residencia, y en parte vacías; en las vacías podrían ubicarse algunas dotaciones reducidas de acogida de menores necesitados de protección, personas maltratadas, transeúntes, etc.

Llegados a este punto, es necesario destacar como la multitud de necesidades expuestas no pueden atender en su conjunto en el centro citado, aunque sí que cabrían razonablemente en dotaciones que pudieran construirse en los terrenos anexos. Especialmente, el uso como residencia para la tercera edad incompatibilizaría otros usos complementarios, y supondría un dimensionamiento del recurso que desbordaría el carácter comunitario del servicio, lo que a la luz de nuestra Ley de Acción Social y de los principios expuestos sería indeseable.

Las dimensiones del edificio aconsejan el compatibilizar distintos usos lo que permite asimismo dimensionar los recursos a las necesidades de la zona; e incluso supondría el máximo aprovechamiento del centro todo el año, planteándose unos usos durante los meses de otoño, primavera e invierno (curso escolar), y la utilización de la residencia como centro estival durante el verano, dirigido a niños de la red de atención a menores, escolares, tercer edad, y a la realización de congresos, reuniones, etc, lo que ha venido siendo norma común los últimos años.

En conjunto, los usos que con este planteamiento podrían darse a los inmuebles transferidos serían los siguientes:

- a) Piso de acogida (o pisos) para menores, personas maltratadas y transeúntes, en las viviendas unifamiliares anejas.
- b) Centro social, en una ala del edificio, para las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, juveniles, etc, de Villarcayo.
- c) Centro ocupacional para minusválidos psíquicos, leves y medios, con talleres para los que servirían las instalaciones ya existentes (invernaderos, etc), en régimen de media pensión, o incluso internado, para extender la prestación a toda la comarca y mejorar la ubicación actual.
- d) Comedor escolar y residencia para alumnos de centros sitos en Medina de Pomar y Villarcayo, y residentes en localidades de la comarca; sede de un CRIEB o de programas de educación de adultos.
- e) Centros de vacaciones, durante el verano, para colectivos diversos.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a definir, en el plazo de tres meses desde la recepción de la transferencia, el uso de la Residencia Las Merindades de Villarcayo (Burgos), partiendo de los siguientes criterios:

- a) La negociación con la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la comarca de las Merindades.
- b) El carácter comunitario de las dotaciones, dirigido a la zona, sin perjuicio de su configuración como centro de vacaciones los meses de verano.
- c) La compatibilidad de diferentes usos, dirigidos a diferentes sectores de población (minusválidos psíquicos, asociaciones de Villarcayo, estudiantes de la zona), y dimensionados según las necesidades de la comarca.
- d) La posible concertación de las actividades y servicios con los Ayuntamientos de la zona, la Diputación Provincial, el Ministerio de Educación, el INSERSO, etc.
- e) La posible construcción de nuevas dotaciones (residencia para la tercera edad) o el uso como tal de las viviendas sitas en los terrenos de la Residencia.

En Fuensaldaña a 22 de Febrero de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 113-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 113-I, presentada por el Procurador D.

Jaime González González, relativa a Centro Interprofesional de la Leche de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dentro de un marco general normativo y funcional que tenga como objetivo la defensa de la calidad de la leche y sus productos derivados, es pieza importante el disponer de medios que contribuyan a determinar esa calidad, evitando fraudes que afectan negativamente al sector productor y a los consumidores, ambos sin duda, las partes más débiles del entramado, y por lo tanto, las más necesitadas de protección.

En los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León aprobados recientemente, figura una partida de dinero, 170 millones concretamente, destinados a la creación de "Laboratorios interprofesionales del sector lácteo" o "Laboratorio interprofesional de leche". La contradicción es de la propia Junta, que en los Presupuestos, "Anexo de Inversiones Reales" tomo 8.1 del mismo, y en la misma página 80 habla, eso sí, en distinta línea, de ambas cosas.

En declaraciones formuladas al Norte de Castilla, el día 10 de Febrero de 1989, el Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Junta habla de que la gestión del Centro, parece ser por tanto que se decanta la Junta por uno sólo y no varios, será realizada por una "Sociedad mixta formada por ganaderos, Diputaciones y Gobierno Autónomo, de tal forma que al principio las dos últimas instituciones tengan la mayoría de las acciones,

para, poco a poco, ir cediéndoselas a los ganaderos, que al final sería los que tendría la responsabilidad".

Es claro que para que la creación de un Laboratorio interprofesional de la leche sea un éxito, es absolutamente necesario que se den previamente algunos pasos imprescindibles. En primer lugar debe existir el pago diferencial de la leche por calidad condición que se da desde el Decreto de 20 de Marzo de 1985 y la Orden de 27 de Junio del mismo año. En segundo lugar debe existir la interprofesión y es aquí donde se dan los mayores problemas. Es el propio sector, en su más amplio sentido, productores e industriales el que dificulta la creación de la misma, ya que la situación del mercado actual de la leche no facilita la implantación rigurosa del pago por calidad.

También parece claro que teniendo en cuenta las funciones arbitrarias que el laboratorio interprofesional debe desempeñar, entre otras, que serían las que garantizarían la equidad del pago de la leche producida por el ganadero por el sistema de calidad, se deberán dar además, en su funcionamiento algunas condiciones que podríamos resumir en fiabilidad, imparcialidad y transparencia. Sólo así sus decisiones serían aceptadas previamente por la interprofesión mejorándose así las relaciones dentro de la misma.

Igualmente nos parece evidente que para cumplir todos los objetivos anteriormente descritos se debe de ser absolutamente cuidadoso con la organización y gestión del centro así como en la financiación de sus gastos de funcionamiento. Todo ello deberá recaer de manera paritaria entre los integrantes de la interprofesión.

Podríamos hablar también de la financiación del propio centro que, caso de no ser asumida por la Junta, deberá ser igualmente compartida paritariamente por la interprofesión.

Por último, parece importante, que sobre todo en una primera fase, la Junta de Castilla y León esté representada en la gestión como garante en esos primeros momentos del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas.

Las declaraciones del Director General no van por ese camino y a nuestro juicio plantean los siguientes problemas:

- Ausencia del sector productor en la sociedad de gestión del centro.
- Aparición de las Diputaciones en la misma introduciendo un factor innecesario que puede dificultar su funcionamiento.
- Los propietarios de la sociedad acabarán siendo los ganaderos exclusivamente, lo que produce la quiebra de los principios básicos de funcionamiento que garantizaría su éxito y por lo tanto su utilidad.
- El modelo se propone que sea aplicable además a la estación Enológica de Castilla y León en Rueda, al Centro Regional de Reproducción y Selección Animal en León y a la futura Estación para la carne de Salamanca.

Todo ello nos hace pensar que la Junta no tiene suficientemente meditados muchos aspectos del proyecto y que abarcan a extremos tan importantes como ubicación del centro, parece ser que va a ser Palencia en su Escuela de Capacitación de Viñalta, redacción de proyecto, modelo de funcionamiento, objetivos, etc.

Damos por supuesto que al estar ubicados los fondos para la construcción del centro en capítulo VI y pensarse construir en terrenos propios, la financiación del mismo, y por tanto su propiedad, será al cien por cien de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello el Procurador que suscribe formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Que la creación y funcionamiento del Centro Interprofesional de la Leche de Castilla y León esté fundamentado en los principios de fiabilidad, imparcialidad y transparencia.

2. Que para conseguirlo, su gestión y los gastos que ella origine, sean compartidos por la interprofesión y la Junta. En todo caso la participación de productores e industriales en el instrumento, que se cree para realizar esa gestión, cualquiera que sea éste, será paritaria.

3. Que la gestión será realizada con criterios de profesionalidad, y que sus resultados y sus responsabilidades sean rendidas ante el instrumento creado para realizar la citada gestión.

4. Que para la construcción del centro la Junta de Castilla y León recabe las ayudas pertinentes al Gobierno de la Nación y a la CEE.

5. Los criterios de paridad serán aplicados a la propiedad del Centro caso de que la Junta decidiera que no fuera pública.

En Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1989.

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Comunicaciones

C.J.C. y L.-4-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de Marzo de 1989, ha admitido a trámite las Propuestas de Resolución presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios de la Cámara, con motivo del debate de la Comunicación remitida por la Junta de Castilla y León, relativa a infraestructura del transporte viario y ferroviario, C.J.C. y L. 4-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

C.J.C. y L. 4-II

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 138.1 del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION derivada de la Comunicación de la Junta de Castilla y León 4-I, relativa a infraestructura del transporte viario y ferroviario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 76.

Las Cortes de Castilla y León, conscientes de la importancia de la infraestructura viaria y ferroviaria para el desarrollo de la Comunidad Autónoma y su efectiva integración en la CEE, respaldan a la Junta de Castilla y León en las siguientes peticiones a la Administración central:

1. a) Construcción de la autovía de Castilla de Tordeillas a Salamanca y a Fuentes de Oñoro. (Eje internacional E-80).

b) Autovía del Noroeste Benavente-León (Onzanilla).

c) Autopista Burgos-Madrid.

2. Eje ferroviario Irún-Burgos-Valladolid-Salamanca-frontera-Oporto con ancho de vía europeo y por el que pueden circular Trenes de Alta Velocidad.

3. Mantenimiento de los servicios ferroviarios actuales y su progresiva transformación en ancho de vía europeo recuperando, en algún caso, los suprimidos el primero de enero de 1985.

Asimismo las Cortes de Castilla y León y en el esfuerzo que más directamente les atañe apoyan el Programa Operativo de Carreteras, tanto para la red regional como para las redes provinciales, tal como ha sido incluido en el Plan de Desarrollo Regional.

Fuensaldaña, 2 de Marzo 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Miguel Angel Cortés Martín*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

C.J.C. y L. 4-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes PROPUESTAS DE RESOLUCION, derivadas del debate de la "Comunicación de la Junta de Castilla y León, para su debate ante el Pleno, relativa a infraestructura del transporte viario y ferroviario".

PRIMERA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que en el plazo máximo de seis meses presente ante las Cortes de Castilla y León un Plan de Transporte Integral de la Comunidad".

SEGUNDA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que en el plazo más breve posible negocie con el Gobierno Central la inclusión de nuestra Comunidad en el proyecto de transformación de vía férrea, y establecimiento de una línea de alta velocidad, potenciando el eje ferroviario Irún-Burgos-Salamanca-Frontera portuguesa".

TERCERA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación, para que en el plazo de tres años esté finalizado el desdoblamiento de la Carretera Nacional 620, en el tramo Tordesillas-Fuentes de Oñoro".

CUARTA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que, en contacto con el Gobierno de la Nación y RENFE, se aceleren al máximo posible la desaparición de pasos a nivel existentes en nuestra Comunidad".

QUINTA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación para que la C.N. 630 Gijón-Sevilla, sea mejorada en todo su trazado para cubrir las necesidades de comunicación Norte-Sur".

SEXTA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice gestiones ante el Gobierno de la Nación, para que en el plazo de tres años sea desdoblada la C.N. VI, en su tramo Benavente-Villafranca del Bierzo".

SEPTIMA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación para que la C.N. 120, León-Astorga, en un plazo de tres años, sean convertida en autovía".

OCTAVA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación para que en el plazo de tres años la C.N. 110, Soria-Plasencia, por Segovia y Avila, sea convertida en Autovía".

NOVENA:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice cuantas acciones sean precisas, directamente y en colaboración con las administraciones interesadas, para la puesta en marcha del proyecto de navegabilidad del río Duero, entre Oporto y Vega de Terrón".

En Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

C.J.C. y L. 4-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes PROPUESTAS DE RESOLUCION en relación con la Comunicación la Junta de Castilla y León relativa a infraestructura del transporte viario y ferroviario.

1. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que tome las medidas tendentes a facilitar la toma de decisiones sobre ejecución de la autovía Tordesillas-Fuentes de Oñoro (propuesta incluida en el PDR), autovía a incluir con carácter prioritario en el Plan General de Carreteras, y facilite dentro de sus competencias la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

2. Las Cortes de Castilla y León consideran que la continuidad lógica del actual Plan de Autovías debe incluir, además de la de Tordesillas-Fuentes de Oñoro, por su interés para la Comunidad Autónoma, las autovías de Benavente a León, de Benavente a Villafranca del Bierzo, de Benavente a Galicia por Sanabria y de León a Astorga.

3. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite a las Diputaciones Provinciales Planes de Carreteras de su titularidad (de interés regional o comarcal) que formen la red a financiar dentro de las actuaciones previstas en el presupuesto de la Comu-

nidad y del Plan de Desarrollo Regional (Plan Operativo de Carreteras).

Dichos Planes deberán responder a criterios objetivos, tener características homogéneas y establecer prioridades basadas en las características reales de las Redes Provinciales, con la determinación explícita de las anualidades previstas y su horizonte temporal.

Dichos Planes serán sometidos a aprobación de las Cortes de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Fomento y del Consejo de Provincias en plazo no superior a seis meses, teniendo las inversiones previstas en el mismo, como consecuencia de su aprobación, carácter vinculante.

4. Las Cortes de Castilla y León consideran prioritaria la ejecución de la nueva variante de la Sierra de Guadarrama dada las ventajas que supondrá para esta Comunidad así como para las Comunidades de Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco.

5. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que esta tome las medidas tendentes a facilitar la toma de decisiones sobre el trazado de Alta Velocidad y Ancho Europeo através de la nueva variante de Guadarrama, y facilite dentro de sus competencias la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

6. Las Cortes de Castilla y León consideran decisivo para el desarrollo social y económico de Castilla y León que los proyectos de implantación de líneas de Alta Velocidad y Ancho Europeo contemplando en una primera etapa la línea de Madrid-Valladolid prolongándose posteriormente a Burgos-Vitoria-Frontera Francesa.

7. Las Cortes de Castilla y León consideran que dado el importante tráfico existente en la actualidad, y su carácter de comunicación entre Portugal y Francia la línea férrea Valladolid-Medina del Campo-Salamanca-Fuentes de Oñoro, debe incluirse en los Programas de modernización de la Red Ferroviaria, con ancho Europeo.

8. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que remita a la Comisión Mixta Hispano Portuguesa de Grandes Ejes la voluntad de esta Comunidad para modernizar la línea ferroviaria Valladolid-Medina del Campo-Fuentes de Oñoro.

9. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que establezca los oportunos convenios de colaboración con la empresa Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), destinados a la mejor y más racional utilización de dicha red ferroviaria en nuestra Comunidad.

En Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

C.J.C. y L. 4-II

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO en las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el

art.º 138.1 del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION derivada de la Comunicación de la Junta de Castilla-León 4-I, relativa a infraestructura del transporte viario y ferroviario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 76

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. a) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite a la Dirección General del Medio Ambiente que en el Estudio del Impacto Ambiental del Proyecto de Nuevo Acceso Ferroviario al Norte-Noroeste se analicen con especial atención y detalle el impacto y los efectos negativos que se producirían sobre las zonas de pinares de esta Comunidad, declarados en su mayoría de Utilidad Pública, y sobre el cauce del Río Cega y sus aprovechamientos, por la ejecución del mencionado trazado ferroviario, buscando aquellas alternativas y variantes que reduzcan en la mayor medida posible los previsibles daños.

1. b) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que propongan a la Dirección General del Medio Ambiente que en dicho Estudio se evalúe el impacto ambiental que se produciría, no sólo por la ejecución del trazado propuesto, sino de otros posibles trazados alternativos, por si de ello se apreciaran notables diferencias que aconsejasen la adopción de una solución distinta.

1. c) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que exija de los organismos correspondientes que no se produzcan deterioros en las relaciones sociales e intercomunicaciones de los municipios afectados por el efecto barrera de las vías, estableciendo todas las medidas correctoras necesarias y, entre ellas, las de garantizar el uso de todas las vías de comunicación actualmente existentes, cualquiera que sea su naturaleza y titularidad de las mismas.

CASTILLO DE FUENSALDAÑA, 3 de marzo 1989.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

C.J.C. y L. 4-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Propuestas de Resolución Transaccionales, presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, con motivo del debate de la Comunicación de la Junta de Castilla y León, relativa a Infraestructura del transporte viario y ferroviario.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

PROPUESTAS DE RESOLUCION TRANSACCIONALES, que presentan los Grupos Parlamentarios de la Cámara:

- 1.º Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que en el proyecto de Transformación de Líneas Férreas y establecimiento de Líneas de Alta Velocidad se incluya el eje ferroviario Irún- Burgos—Valladolid-Salamanca y Frontera portuguesa.
- 2.º Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación, para que en el plazo de cinco años esté finalizado el desdoblamiento de la Carretera Nacional 620, en el tramo Tordesillas-Fuentes de Oñoro.
- 3.º Las Cortes de Castilla y León consideran que la continuidad lógica del actual Plan de Autovías debe incluir, además de la de Tordesillas-Fuentes de Oñoro, por su interés para la Comunidad Autónoma, las autovías de Benavente a León, de Benavente a Villafranca del Bierzo, de Benavente a Galicia por Sanabria y de León a Astorga.

La presentación de las anteriores propuestas de resolución comportan la retirada de las propuestas de resolución siguientes:

- N.º 2 del Grupo Parlamentario Popular.
- N.º 2 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.
- N.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista.
- N.º 1.a) del Grupo Parlamentario Popular.
- N.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista.
- N.º 1.b) del Grupo Parlamentario Popular.
- N.º 6 y 7 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Marzo de 1989.

El Portavoz del Grupo P. Popular,

Fdo.: Miguel A. Cortés Martín

El Portavoz del Grupo P. Socialista,

Fdo.: Jesús Quijano González

El Portavoz del Grupo P. de Centro Democrático y Social,

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel.

El Portavoz del Grupo P. Mixto,

Fdo.: Rafael de las Heras Mateo

C.J.C. y L. 4-III

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1989, con motivo del debate de la Comunicación remitida por la Junta de Castilla y

León, relativa a Infraestructura del transporte viario ferroviario, aprobó las siguientes

RESOLUCIONES

- “PRIMERA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que en el proyecto de Transformación de Líneas Férreas y establecimiento de Líneas de Alta Velocidad se incluya el eje ferroviario Irun-Burgos-Valladolid-Salamanca y frontera portuguesa.
- SEGUNDA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación, para que en el plazo de cinco años esté finalizado el desdoblamiento de la Carretera Nacional 620, en el tramo Tordesillas-Fuentes de Oñoro.
- TERCERA: Las Cortes de Castilla y León consideran que la continuidad lógica del actual plan de Autovías debe incluir, además de la de Tordesillas-Fuentes de Oñoro, por su interés para la Comunidad Autónoma, las autovías de Benavente a León, de Benavente a Villafranca del Bierzo, de Benavente a Galicia por Sanabria y de León a Astorga.
- CUARTA: Las Cortes de Castilla y León, conscientes de la importancia de la infraestructura viaria y ferroviaria para el desarrollo de la Comunidad Autónoma y su efectiva integración en la CEE, respalda a la Junta de Castilla y León en las siguientes peticiones a la Administración Central:
1. Autopista Burgos-Madrid.
 2. Mantenimiento de los servicios ferroviarios actuales y su progresiva transformación en ancho de vía europeo recuperando, en algún caso, los suprimidos el primero de enero de 1985.
- Asimismo las Cortes de Castilla y León y en el esfuerzo que más directamente les atañe apoyan el Programa Operativo de Carreteras, tanto para la red regional como para las redes provinciales, tal como ha sido incluido en el Plan de Desarrollo Regional.
- QUINTA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que, en contacto con el Gobierno de la Nación y RENFE, se aceleren al máximo posible la desaparición de pasos a nivel existentes en nuestra Comunidad.
- SEXTA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga

- gestiones ante el Gobierno de la Nación para que la C.N. 630 Gijón-Sevilla, sea mejorada en todo su trazado para cubrir las necesidades de comunicación Norte-Sur.
- SEPTIMA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que haga gestiones ante el Gobierno de la Nación, para que en el plazo de tres años la C.N. 110, Soria-Plasencia, por Segovia y Avila, sea convertida en Autovía.
- OCTAVA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite a las Diputaciones Provinciales Planes de Carreteras de su titularidad (de interés regional o comarcal) que formen la red a financiar dentro de las actuaciones previstas en el Presupuesto de la Comunidad y del Plan de Desarrollo Regional (Plan Operativo de Carreteras).
- Dichos Planes deberán responder a criterios objetivos, tener características homogéneas y establecer prioridades basadas en las características reales de las Redes Provinciales, con la determinación explícita de las anualidades previstas y su horizonte temporal.
- NOVENA: Las Cortes de Castilla y León consideran prioritaria la ejecución de la nueva variante de la Sierra de Guadarrama dadas las ventajas que supondrá para esta Comunidad así como para las Comunidades de Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco.
- DECIMA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que esta tome las medidas tendentes a facilitar la toma de decisiones sobre el trazado de Alta Velocidad y Ancho Europeo a través de la nueva variante de Guadarrama, y facilite dentro de sus competencias la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.
- UNDECIMA: Las Cortes de Castilla y León consideran decisivo para el desarrollo social y económico de Castilla y León que los proyectos de implantación de líneas de Alta Velocidad y Ancho Europeo contemplando en una primera etapa la línea de Madrid-Valladolid prolongándose posteriormente a Burgos-Vitoria-Frontera Francesa.
- DUODECIMA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que remita a la Comisión Mixta Hispano Portuguesa de Grandes Ejes la voluntad de esta Comunidad para modernizar la línea ferroviaria Valladolid-Medina del Campo-Fuentes de Oñoro.

DECIMOTERCERA: Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que establezca los oportunos convenios de colaboración con la empresa Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), destinados a la mejor y más racional utilización de dicha red ferroviaria en nuestra Comunidad.

DECIMOCUARTA: 1. a) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que solicite a la Dirección General del Medio Ambiente que en el Estudio del Impacto Ambiental del proyecto de Nuevo Acceso Ferroviario al Norte Noroeste se analicen con especial atención y detalle el impacto y los efectos negativos que se producirían sobre las zonas de pinares de esta Comunidad, declarados en su mayoría de Utilidad Pública y sobre el cauce del Río Cega y sus aprovechamientos, por la ejecución del mencionado trazado ferroviario, buscando aquellas alternativas y variantes que reduzcan en la mayor medida posible los previsibles daños.

1. b) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que propongan a la Dirección General del Medio Ambiente que en dicho estudio se evalúe el impacto ambiental que se produciría, no sólo por la ejecución del trazado propuesto, sino de otros posibles trazados alternativos, por si de ello se apreciaran notables diferencias que aconsejasen la adopción de una solución distinta.

1. c) Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que exija de los organismos correspondientes que no se produzcan deterioros en las relaciones sociales e intercomunicaciones de los municipios afectados por el efecto barrera de las vías, estableciendo todas las medidas correctoras necesarias y, entre ellas, las de garantizar el uso de todas las vías de comunicación actualmente existentes, cualquiera que sea su naturaleza y titularidad de las mismas".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*